



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 10. Año 108. 24 de noviembre de 2025

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE TRES SEMOVIENTES PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON ACUARIOS MICHIN S.A.P.I. DE C.V.

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE AUTORIZA AL DIF GUADALAJARA OTORGAR EL USO DE LA SUPERFICIE DE ALBERCAS A FAVOR DEL COMUDE

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 59/12/24



La Ciudad que
te cuida





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de
Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 24 de noviembre de 2025

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE TRES SEMOVIENTES PROPIEDAD MUNICIPAL.....	3
DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON ACUARIOS MICHIN S.A.P.I. DE C.V.	6
DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.	10
DECRETO QUE AUTORIZA AL DIF GUADALAJARA OTORGAR EL USO DE LA SUPERFICIE DE ALBERCAS A FAVOR DEL COMUDE.....	13
DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA.....	16
DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 59/12/24.....	19

**DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE TRES SEMOVIENTES
PROPIEDAD MUNICIPAL**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de noviembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 31/29/25, relativo a la baja y donación de 3 semovientes propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado municipal, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de los semovientes que a continuación se detallan:

- Equino de nombre POPEYE, macho de raza criollo, color colorado con número patrimonial 259259.
- Equino de nombre CATRINA, hembra de raza cuarto de milla, color bayo, con número patrimonial 184692.
- Equino de nombre FRISÓN, macho de raza criollo, color prieto, con número patrimonial 259260.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice el trámite correspondiente para la baja del Registro Patrimonial de Bienes Municipales de los bienes muebles mencionados en el punto Primero del presente decreto, los cuales forman parte del acervo patrimonial de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, fracción XX, y 20 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se autoriza la donación de los equinos descritos en el punto Primero del presente decreto, de conformidad a lo siguiente:

- Los equinos “POPEYE” y “CATRINA” se entreguen en donación al ciudadano Jesús Salvador Ramírez Ruíz.
- El equino “FRISÓN” se entregue en donación al ciudadano Daniel Ignacio Ramírez Valadez.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de su Dirección General Jurídica, proceda a la elaboración de los contratos de donación a que se refiere el punto Tercero del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura para que, en los contratos de donación correspondientes, se incluya una cláusula mediante la cual los donatarios se obliguen a rendir informes anuales sobre el cuidado y estado que guarden los equinos, así como a presentar la evidencia documental correspondiente, con el objeto de garantizar el bienestar de los equinos después de la transferencia de propiedad.

Sexto. Se instruye a la Dirección de Administración, en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que realicen los trámites administrativos correspondientes y procedan a la entrega en donación de los semovientes señalados en el punto Primero del presente decreto.

Séptimo. Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente.

Cuarto. Notifíquese a la Tesorería, para los efectos a que haya lugar.

Quinto. Notifíquese el presente a la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para todos los efectos legales y conducentes a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de noviembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO CON ACUARIOS MICHIN S.A.P.I. DE C.V.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de noviembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 31/30/25, relativo a la solicitud de la Dirección General del Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V., respecto a la forma de pago de la concesión, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la modificación del contrato de concesión celebrado entre este municipio y la sociedad Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V., de fecha 31 de diciembre de 2014, a efecto de cubrir el pago correspondiente a la Cláusula Tercera “Obligaciones de la Concesionaria” en su fracción IX “Contraprestaciones” en la Tesorería de la siguiente manera:

1. El 60 % sesenta por ciento de lo que corresponde a la contraprestación mensual se debe enterar la cantidad en moneda nacional mediante el medio de pago que determine la Tesorería con la debida actualización respecto al Índice Nacional de Precios del Consumidor.
2. El 40 % cuarenta por ciento restante, se debe enterar como pago en especie al municipio, la cantidad de boletos de entrada general equivalente a la contraprestación actualizada anualmente, la cual será distribuida por igual entre las Coordinaciones Generales de Construcción a la Comunidad, y la de Combate a la Desigualdad para ser distribuido exclusivamente a personas en situación de vulnerabilidad.

Subsistiendo la obligación de la Concesionaria de entregar en donación de 10,000 diez mil boletos al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para ser distribuido exclusivamente a personas en situación de vulnerabilidad.

La presente modificación será temporal, con vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de 2027 dos mil veintisiete.

Segundo. Se autoriza que el pago en especie sea entregado y distribuido en partes iguales entre las siguientes áreas:

- Coordinación General de Construcción a la Comunidad.
- Coordinación General de Combate a la Desigualdad, previendo otorgar por su conducto un porcentaje al OPD Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.
- OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Las dependencias citadas deberán distribuir los boletos de manera proporcional, transparente y eficiente implementando en beneficio de la población del Municipio de Guadalajara en situación de vulnerabilidad elaborando e implementando los mecanismos de control interno que incluyan los criterios para su entrega y validación, y notificar dicho proceso de manera posterior al Pleno del Ayuntamiento, remitiendo además informes a la Sindicatura y a la Tesorería en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posterior a que se agoten.

Tercero. La concesionaria deberá entregar la contraprestación en especie en las oficinas de la Tesorería, en la calle Miguel Blanco número 923, 44100 Guadalajara, Jalisco.

La contraprestación descrita en el punto Primero del presente decreto, podrá ser cubierta de manera anual al municipio, para el ejercicio fiscal 2025 se establece un periodo de no mayor a 30 treinta días hábiles posterior a la entrada en vigor del presente para su efecto.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería para que una vez recibida la contraprestación en términos en el punto Tercero del presente decreto, se haga la distribución del boletaje correspondiente al pago en especie a las dependencias señaladas en el punto Segundo.

Quinto. Se autoriza modificar la Cláusula Tercera “Obligaciones de la Concesionaria” en su fracción XVI “Unidad de Control y Seguimiento de la Concesión”, así como la Cláusula Cuarta “Obligaciones del Municipio” en su fracción V del contrato de concesión celebrado entre este municipio y la sociedad Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V., de fecha 31 de diciembre de 2014, a efecto de actualizar a la dependencia encargada de llevar el control y seguimiento respecto del cumplimiento del contrato de concesión, eliminando la obligación de la Dirección de Medio Ambiente, y en su lugar establecer a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Sindicatura y a la Tesorería en virtud de sus facultades y atribuciones previstas en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en los términos previstos en el presente decreto.

Las presentes modificaciones serán de manera definitiva.

Sexto. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que, en un término de 15 quince días hábiles a partir de la aprobación del presente decreto, en la esfera de su competencia elabore el documento jurídico correspondiente.

Séptimo. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que una vez cumplimentado el punto Quinto del presente decreto, informe a la Tesorería y remita copia del documento jurídico correspondiente.

Octavo. Se autoriza e instruye a la Tesorería a efecto de cuantificar el pago del o los adeudos que la empresa tenga vigentes con el Ayuntamiento de Guadalajara y en su caso aplicar los descuentos necesarios respecto a los gastos accesorios que resulten del pago de la contraprestación descrita en el Primer punto del presente decreto, respecto al ejercicio fiscal 2025.

Noveno. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General, Tesorera y Síndico, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que, en la esfera de su competencia, en un término de 15 quince días hábiles, haga de conocimiento al organismo público descentralizado de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos el polígono correspondiente al mantenimiento de los 30,000 m² treinta mil metros cuadrados de áreas verdes señalado en el punto Cuarto del Decreto Municipal Número D 12/40/22.

Cuarto. Notifíquese el contenido íntegro del presente dictamen de decreto a la Sindicatura, Tesorería, Coordinaciones Generales de Construcción a la Comunidad, Combate a la Desigualdad, al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, Dirección de Inspección y Vigilancia, Dirección de Medio Ambiente y Contraloría Ciudadana, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Quinto. Notifíquese a la Dirección General de Acuarios Michin, S.A.P.I. de C.V., para su conocimiento los efectos legales a los que haya lugar.

Sexto. Notifíquese al organismo público descentralizado de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos, para su conocimiento los efectos legales a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de noviembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de noviembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 31/31/25, relativo a la concesión de un espacio en la Colonia del Fresno, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción de un contrato de concesión a favor de la empresa denominada Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., respecto a una fracción de la vía pública denominada calle Limón, en el tramo comprendido a una distancia de 79.00 setenta y nueve metros, al norte de la calle Chabacano y el área de maniobras de los patios de la Empresa Ferrocarriles Mexicanos, con una superficie de 1,975.15 M² en la colonia del Fresno de esta ciudad, para uso de estacionamiento privado y tráfico interno.

Segundo. El contrato de concesión además de los requisitos contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el objeto del contrato de concesión sea para el uso de estacionamiento privado y patio de maniobras;
- b) Que la vigencia del contrato de concesión será por 6 seis años a partir de la fecha de suscripción del instrumento jurídico lo anterior en términos del artículo 36, fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- c) El importe a cubrir para el ejercicio fiscal 2025 es por la cantidad que disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme a lo que determine la Tesorería. La tarifa será actualizable de conformidad a lo dispuesto en la ley de ingresos de cada ejercicio fiscal, por el tiempo que esté vigente el contrato de concesión;
- d) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del concesionario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo

los que genere el suministro al espacio materia de la concesión, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el concesionario;

- e) El concesionario deberá de conservar y mantener en buen estado el espacio público objeto de la concesión;
- f) El uso que se le dará será para uso de estacionamiento privado y patio de maniobras, por lo tanto no podrá utilizarse para otros fines;
- g) La concesión materia del presente decreto, no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de esta, sin la previa autorización del Ayuntamiento, mediante voto de la mayoría calificada de sus integrantes, de conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y
- h) La obligación de contar con un Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de emergencia de manera anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a 2 dos años, observando las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, y de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

Tercero. Previo a la suscripción del contrato de comodato, la autorización a que se refiere el punto Primero del presente decreto queda condicionada a que la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V. cumpla con lo siguiente:

- a) Realizar el pago del o los adeudos que la empresa tenga vigentes con el Ayuntamiento de Guadalajara; y
- b) Cumplir los requerimientos de protección civil realizados por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, en las visitas de verificación de medidas en materia de gestión integral de riesgos con fechas 22 de septiembre de 2023, 19 de junio de 2024, 01 de agosto de 2024, 21 de mayo de 2025, 04 de julio de 2025, señalados los oficios CMGIRPCB/JUR/3381/2025, CMGIRPCB/UGIR/DT/3257/2025, CMGIRPCB/UGIR/DT/4455/2025, que forma parte integral del presente dictamen.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería así como a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para que informe a la Sindicatura conforme a sus facultades del cumplimiento de lo dispuesto en el punto Tercero de este decreto municipal.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de concesión a título oneroso en términos del punto Primero y Segundo de este decreto en un término de 30 treinta días hábiles a partir del cumplimiento de lo dispuesto en el punto Tercero de este decreto.

Sexto. Notifíquese personalmente el presente decreto, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a su publicación, a la representación legal de la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero del presente decreto, notifíquese a la Dirección de Administración y a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el inventario de Bienes Municipales.

Octavo. Se faculta a la Presidenta Municipal, Secretario General, Tesorera y Síndico, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el contenido íntegro del dictamen de decreto a la Tesorería y a la Dirección de Patrimonio para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos para que supervise que la sociedad denominada Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., cumpla con las medidas de seguridad conforme a lo establecido en el artículo 76 letra B, fracción IX del Reglamento de la Ley General de Protección Civil, artículo 2 y 5 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de noviembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA AL DIF GUADALAJARA OTORGAR EL USO DE LA SUPERFICIE DE ALBERCAS A FAVOR DEL COMUDE

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de noviembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 31/32/25, relativo a la autorización al DIF Guadalajara, para otorgar el uso de la superficie de albercas a favor del COMUDE, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza que el organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, DIF Guadalajara en su calidad de comodatario, transmita al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, COMUDE, por medio de un convenio de colaboración, el uso de forma condicionada del espacio físico del área de alberca ubicada dentro del Centro de Desarrollo Comunitario Número 25 en el bien inmueble de Avenida Patria número 3118, en la colonia el Sauz, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco por un periodo que no exceda de la duración del comodato con número de control: DGJM/DJCS/RAA/923/2018, el cual fue aprobado en el Decreto Municipal Número D 91/59/18.

El espacio autorizado consta de una superficie aproximada de 838.81 m², con las siguientes medidas y linderos:

Al Noreste:

Describo de oeste a este en 9.65 (nueve metros sesenta y cinco centímetros) quiebra en dirección suroeste en 3.15 (tres metros quince centímetros), continúa en dirección sureste en 22.25 (veintidós metros veinticinco centímetros), quiebra el noreste en 3.12 (tres metros doce centímetros) y finaliza en dirección sureste en 4.85 (cuatro metros ochenta y cinco centímetros), colindantes con instalaciones del DIF.

Al Suroeste:

Describo de oeste a este en 29.87 (veintinueve metros ochenta y siete centímetros) quiebra en dirección sureste en 2.68 (dos metros sesenta y ocho centímetros) finaliza en dirección sureste en 7.00 (siete metros) colindantes con instalaciones del DIF.

Al Noroeste: En 24.15 (veinticuatro metros quince centímetros) colindantes con instalaciones del DIF

Al Sureste: En 26.83 (veintiséis metros ochenta y tres centímetros) colindantes con instalaciones del DIF.

Segundo. Se aprueba que la transmisión de uso de las fracciones dentro del bien inmueble referido en el punto Primero del presente decreto se haga bajo las siguientes condicionantes:

Condicionantes

- a) Que el uso que se ha transmitido para utilizar la instalación de las áreas de alberca será para su propio fin, y promover la actividad física entre las y los tapatíos; en caso de que COMUDE utilice los bienes inmuebles para fines distintos a los señalados, deberán regresar al resguardo del DIF Guadalajara;
- b) Que el uso que les dé el tercero se encuentre limitado al término de lo autorizado en el presente decreto;
- c) La trasmisión de uso de las instalaciones de las áreas de alberca no deberá afectar de ninguna manera la operación y funcionamiento de cualquier otra instalación u actividad con los que ya cuenten los bienes inmuebles;
- d) Que el COMUDE no se deslinde de los costos y acciones relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas bajo su resguardo y uso;
- e) En caso de que alguna de las áreas vaya a sufrir alguna alteración o mejora éstas quedarán en beneficio del bien inmueble;
- f) El tercero (COMUDE) al que se le transmite el uso de las áreas de alberca, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrá transmitir a otro el uso del que es beneficiario; y
- g) Salvaguardar la gratuidad, descuentos y derechos que tengan las personas usuarias de la alberca.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que, a través de la Dirección General Jurídica, elabore el o los instrumentos jurídicos correspondientes para otorgar la autorización aprobada en el presente decreto y, una vez suscrito por las partes, lo integre a los expedientes relativos a los contratos de comodato descritos en el cuerpo del dictamen que antecede.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto de la Dirección General Jurídica y con el apoyo de las áreas competentes, realice las gestiones legales y administrativas necesarias a fin de integrar un expediente con los dictámenes técnicos relativos a la alberca ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Número 19 localizado en el bien inmueble situado en la calle Durazno número 1438, Colonia Del Fresno, Código Postal 44900, Guadalajara, Jalisco, e informe los resultados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus atribuciones, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

Quinto. Remítase el contenido íntegro del presente decreto municipal a la Sindicatura, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Sexto. Se instruye a la Secretaría General para que realice las notificaciones correspondientes, tendientes a cumplir el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de noviembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de noviembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 31/33/25, relativo a la solicitud del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para la renovación del comodato de un espacio ubicado en la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, con el objeto de instalar un módulo destinado a la prestación del servicio de expedición de cartas de no antecedentes penales, en el interior de la Unidad Funcional de Gestión Plena Prisciliano Sánchez, situado en la Avenida Circunvalación Oblatos número 2921, entre Avenida Artesanos y Hacienda Ojo Zarco, colonia Circunvalación, del Sector Libertad, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El espacio se localiza en el segundo nivel del bien inmueble y cuenta con una superficie total de 31.91 M², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte:** 3.97 metros (tres metros noventa y siete centímetros), colindante con vacío.
- Al sur:** 3.97 metros (tres metros noventa y siete centímetros), colindante con espacio interior del propio edificio.
- Al oriente:** 8.03 metros (ocho metros tres centímetros), colindante con vacío.
- Al poniente:** 8.03 metros (ocho metros tres centímetros), colindante con espacio interior del propio edificio.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura para que, a través de la Dirección General Jurídica gestione las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, así como de instrumentar el convenio de colaboración con una vigencia a partir de la

publicación del presente decreto hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Asimismo, el convenio deberá contener al menos lo siguiente:

- El espacio otorgado en comodato deberá mantenerse en óptimas condiciones, por lo que el Instituto se obliga a realizar los acondicionamientos necesarios para su adecuada operatividad, incluyendo el mantenimiento, sin que ello represente costo alguno para el municipio, incluidos el pago de servicios que lleguen a contratarse, a excepción de los servicios de la luz y agua que serán a cargo del Municipio de Guadalajara.
- El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad para el funcionamiento de las oficinas de trámite de las Constancias de No Antecedentes Penales.
- Observarse en todo momento el cumplimiento de las normas aplicables, proporcionando el mantenimiento requerido para el correcto funcionamiento y conservación del bien inmueble, a fin de evitar su deterioro.
- Los gastos, impuestos y derechos que pudieran derivarse del uso del bien inmueble, así como las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales, serán responsabilidad exclusiva del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- Conservar el bien inmueble en el estado en que lo recibe, así como a efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento.
- A no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros el bien inmueble, ni ofrecerlo como garantía de obligaciones adquiridas de derechos de ningún tipo.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que haga la entrega física del bien inmueble al organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la firma del convenio, debiendo levantar el acta correspondiente, donde se especifique las condiciones en que se entrega el bien inmueble señalado en el punto Primero de este decreto.

Cuarto. Se gire oficio a la Contraloría Ciudadana para que revise y supervise el cumplimiento del procedimiento de entrega-recepción señalado en el punto Tercero del presente decreto, con el fin de documentar la transmisión del patrimonio público municipal y garantizar la certeza jurídica de su resguardo.

Quinto. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, así como para que suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas adscrita a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; a la Coordinación General de Construcción de Comunidad; a la Tesorería; a la Contraloría Ciudadana y a la Sindicatura, para todos a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de noviembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 59/12/24

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 13 de noviembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 31/34/25, relativo a la modificación del Decreto Municipal D 59/12/24, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación de los puntos Primero y Segundo del Decreto Municipal Número D 59/12/24, aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2024 y publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara el día 26 de julio de 2024, subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/RDI/493/2024, emitido por la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante la cual se solicita la renovación del convenio relativo a la cesión de una superficie de 39.04 m², ubicada al interior del plantel del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, por los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente dictamen.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que realice el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de comodato celebrado el 20 de julio de 2004 entre el Municipio de Guadalajara y el Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Jalisco, CONALEP, y en caso de que detectar incumplimientos informe a la Sindicatura para que realice las acciones legales y administrativas a que haya lugar.

Tercero. ...

Artículos Transitorios

Del Primero. al Cuarto. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a las Direcciones de Patrimonio y la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Director del organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, CONALEP Guadalajara II.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de noviembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**